

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN DEL TORO DE LIDIA PARA LA PROMOCIÓN GANADERA DE LA RAZA

En Córdoba, a de de 2025

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra D. Victorino Martín García, Presidente de la Fundación del Toro de Lidia, en nombre y representación de la Fundación del Toro de Lidia.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto la promoción y difusión de la raza del Toro de Lidia a través de la tauromaquia, con incidencia especial en la provincia de Córdoba. Para ello, se desarrollarán una serie de actividades promocionales, entrevistas y reportajes, que tengan que ver con las ganaderías andaluzas y por ende con la raza del Toro de Lidia en Andalucía, que se difundirán para que tenga alcance en los medios de comunicación, permitiendo así aumentar el contenido en esta materia y promocionar el Toro de Lidia como raza ganadera.

SEGUNDA.- Competencia de las partes

A tenor del Art. 36 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, son competencias propias de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, siendo éste el objetivo del presente convenio mediante la promoción y difusión de la raza del Toro de Lidia.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, son competencias propias de la provincia hacia los municipios la formación y apoyo tecnológico.

De acuerdo con el Art. 5 de sus Estatutos, aprobados el 2 de junio de 2015, la Fundación del Toro de Lidia tiene entre sus fines fomentar, conservar, mejorar, defender, promover, divulgar el toro de lidia y la tauromaquia, como cultura y disciplina artística, en todos los ámbitos, aspecto material e inmaterial y sectores, facilitando y velando por el derecho de todos a su conocimiento acceso y libre ejercicio en todas sus manifestaciones.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, se establecerán unos indicadores de evaluación de cumplimiento de los objetivos generales, correspondiendo dicha evaluación o comprobación al Centro Agropecuario Provincial. Concretamente, se considerará el número de profesionales, ganaderías y ganaderos participantes en el proyecto, así como la repercusión en medios de comunicación.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las cuantías previstas en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada; en tal caso todas las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

Estando obligados los beneficiarios a comunicar en la solicitud otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma actividad, debiendo comunicar las que reciba finalmente, tal y como indica el art. 14.1 d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El proyecto tiene un presupuesto total de 15.000 €, aportando la Diputación la totalidad del coste del proyecto.

El pago de la subvención nominativa por el importe de 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341 4122 48912 *Convenio FUNDACIÓN DEL TORO DE LIDIA Promoción Ganadera*, como subvención nominativa concedida a través de Crédito Extraordinario contenido en el segundo Expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2025, aprobado definitivamente (BOP de Córdoba nº 77 de 22 de abril de 2025), se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, a estos efectos se considerará que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasará el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que contará a partir de la firma de este Convenio o desde finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En

estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 6 de la misma. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación Provincial de Córdoba, publicado su texto íntegro en el BOP n.º 29 de fecha 12 de febrero de 2020, en especial, los Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad o a través de la Comisión de Seguimiento, si ésta existiera, recogida en la estipulación tercera del presente convenio.

DÉCIMOTERCERA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio, fecha que aparece en el anexo del presente convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el Anexo, las partes que suscriben el presente convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el art. 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente convenio, a propuesta del Jefe del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si esta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas, conforme al art. 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMOCUARTA.- Memoria justificativa

Para dar cumplimiento al apartado primero del Art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción del este convenio.

DÉCIMOQUINTA.- Igualdad de género

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente convenio, procedimientos de igualdad efectiva de hombres y mujeres y de promoción para la igualdad de género en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan principalmente a las metas 2, 3 y 6 del ODS nº 8 por promover en nuestro medio rural un crecimiento y diversificación económica, el emprendimiento y creación de puestos de trabajo de calidad, así como favorecer la capacitación laboral de los jóvenes en el medio rural. Tiene sinergias con la meta 4 del ODS n.º 2 por cuanto tiene por objeto aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyendo al mantenimiento de los ecosistemas y su realización considera el ODS n.º 3 al buscar conseguir fomentar el bienestar de la población.

En una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia con “Participamos Dipucordoba 2030”, cuya expresión gráfica es la siguiente:

Objetivo principal	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE		
	Sinergias	Consideración	
8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO 	2 HAMBRE CERO 	3 SALUD Y BIENESTAR 	 AGENDA 2030
Metas: 2, 3 y 6	Metas: 4		

En la información que se utilice en texto o gráfica de este convenio se deben utilizar esta expresión gráfica y justificación, así como enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es".

Esto no será de aplicación si la actividad es anterior a la vigencia del convenio por imposibilidad en su aplicación.

DECIMOSÉPTIMA.- Modificación del Convenio

Las modificaciones de la concesión de la subvención se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA**

**EL REPRESENTANTE FUNDACIÓN DEL
TORO DE LIDIA**

Fdo.: Salvador Fuentes Lopera

Fdo.: Victorino Martín García

ANEXO ECONÓMICO
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

GASTOS CORRIENTES (GC)	
GASTOS DE PERSONAL:	IMPORTE
- Retribuciones (diseño, comunicación y redes sociales)	3.350,73
- Seguridad social a cargo de la entidad	1.850,77
GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO:	IMPORTE
- Asistencia y apoyo para la logística y coordinación del proyecto. Contratación externa del servicio	6.300,00 €
- Colaboradores para comunicación. Contratación externa de servicio.	1.180,00 €
- Gasto en aplicaciones de comunicación	1.159,50 €
- Gastos web. Contratación externa de servicio	609,00 €
- Desplazamientos para encuentros y entrevistas	550,00 €
TOTAL GASTOS	15.000,00 €

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
- Aportación Fundación Toro de Lidia	0,00 €
Contribución que se solicita a Diputación	15.000 €
Porcentaje solicitado a Diputación (%)	100 %
TOTAL INGRESOS	15.000,00 €

* Estas cantidades parciales podrán variar en función del gasto real llevado a cabo en las distintas actividades

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del Proyecto será de un año natural desde la firma del convenio, englobando las actuaciones expuestas en esta Memoria.

Temporalidad del proyecto

La temporalidad del proyecto será de un año natural desde la firma del convenio.

La aportación de la Fundación Toro de Lidia al proyecto consistirá en la dirección y coordinación técnica de las actuaciones a través de sus medios materiales y personales propios, en colaboración con una empresa externa contratada para tal fin.

Plazo de justificación

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del convenio.

ANEXO MODELO DE PROYECTO

1) Entidad que solicita la subvención

La Fundación del Toro de Lidia (FTL) es la entidad sin ánimo de lucro que en 2015 creó el sector taurino en su conjunto para la defensa y promoción de la tauromaquia. Una entidad fundada por la Real Unión de Criadores de Toros de Lidia, entidad que aglutina a las principales ganaderías de España, y que se abrió posteriormente al resto del sector taurino.

Es precisamente por su reconocida labor como entidad representativa del sector, que la FTL ha recibido importantes premios, incluyendo el Premio Nacional de Tauromaquia, la Medalla de la Ciudad de Madrid o el Reconocimiento al Mérito Regional de la Junta de Castilla-La Mancha, además de más de una veintena de los más prestigiosos premios que se otorgan dentro del mundo taurino.

2) Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto

Será la propia FTL la entidad que organizará y coordinará las actividades recogidas en el presente convenio, aunque para ello se apoyará en personal de la propia Fundación por su experiencia, así como en personal contratado este año para este proyecto.

3) Descripción, fundamentación y justificación del proyecto

El Toro de Lidia es una de las señas de identidad cultural de España en general, pero muy especialmente de Andalucía. Flamenco, toros y Andalucía es una triada sólidamente conformada en el imaginario colectivo del ser humano en cualquier parte del mundo.

Fomentar la raza del toro como uno de los valores culturales más exquisitos de la región es una tarea que nos compete a todos. Para lograrlo, se planteará un calendario de actividades, entrevistas y reportajes que tengan que ver con las ganaderías andaluzas y por ende con la raza del Toro de Lidia en Andalucía, y que se difundirán para que tenga alcance en los medios de comunicación, permitiendo así aumentar el contenido en esta materia y promocionar el Toro de Lidia como raza ganadera.

4) Objetivos a conseguir con la realización del proyecto

El objetivo principal de este proyecto es la promoción y difusión de la raza del Toro de Lidia a través de la tauromaquia, con incidencia especial en la provincia de Córdoba.

5) Destinatarios o beneficiarios del proyecto

Los destinatarios de este proyecto serán todos los aficionados y público en general que vean los vídeos, entrevistas o publicaciones que hagamos en redes sociales y demás medios de comunicación acerca de la raza del Toro de Lidia, así como todos los participantes del proyecto como son los ganaderos principalmente.

6) Temporalidad o periodo de ejecución

El periodo de ejecución de las acciones contempladas en este proyecto será de un año natural a partir de su firma.

7) Organización y recursos humanos

D. Victorino Martín García con DNI 00698620-H actúa como presidente, ganadero y representante legal de esta Fundación con CIF: G-87335949, con domicilio social en la calle Moreto 7, 1º izquierda de Madrid (28014). Otros datos de contacto son, donaciones@fundaciontorodelidia.org y teléfono 910 325 236.

Por otro lado, la responsable de la comunicación de la Fundación del Toro de Lidia, Natalia Rivas, supervisará este proyecto haciendo cumplir la finalidad, así como que se siga la línea de la Fundación en todas las acciones que llevamos a cabo.

8) Recursos materiales y técnicos necesarios

La FTL cuenta con material de comunicación y promoción propio para el desarrollo de parte de las acciones a llevar a cabo en el proyecto, debiendo contratar externamente las actuaciones y trabajos específicos.

La FTL tiene su sede en Madrid, cuenta actualmente con 15 personas en nómina y un Club de Amigos de 4.600 aficionados.

9) Metodología y viabilidad del proyecto

Para el desarrollo del proyecto se seguirá la siguiente planificación:

1. Localización y selección de las ganaderías andaluzas a tratar en este proyecto.
2. Calendario con las acciones a realizar (entrevistas, publicaciones, vídeos, ...).
3. Plan de comunicación mensual.
4. Coordinación entre el coordinador y el departamento de diseño para definir la imagen visual que se va a llevar a cabo.
5. Acción de llamamiento con prensa general y especializada.
6. Redacción de una memoria final de las acciones realizadas y la repercusión alcanzada.

Dada la trayectoria de nuestra entidad y su experiencia en el desarrollo de llevar a cabo proyectos, así como el apoyo financiero y estratégico de la Diputación de Córdoba, la viabilidad del proyecto está perfectamente asegurada tanto en su implementación e impacto como en el cumplimiento de los objetivos planteados.

10) Sistema de evaluación

Como sistema de evaluación del logro de los objetivos planteados y, por tanto, del éxito del acuerdo, podremos contemplar, según la acción ejecutada, los resultados obtenidos en los “me gusta”, número de visualizaciones o número de reproducciones e interacciones en redes sociales, así como en la repercusión mediática general en medios que el proyecto pueda alcanzar.

11) Medios de difusión y publicidad

La FTL tiene su propia web, una cuenta en Facebook, en Instagram, en Youtube, WhatsApp, LinkedIn y en Twitter. También contamos con un trabajo constante de mailing. Contamos con 306.527 seguidores totales repartidos de la siguiente manera:

Facebook: 138.325 seguidores
Twitter: 49.900
Instagram: 92.600
Youtube: 21.600
Linkedin: 2.102
WhatsApp: 2.000

A parte de las redes propias de la Fundación, tenemos proyectos que pueden estar relacionados con éste como es el Circuito de Novilladas de Andalucía o la Plataforma de Novilleros de Andalucía.

12) Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos

a) Ingresos

Los ingresos para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio (15.000 €) provienen de la Diputación de Córdoba (15.000 €). En caso de ser necesario, la Fundación asumirá los gastos correspondientes a determinadas atenciones protocolarias o regalos hacia profesionales y asistentes a las actividades programadas, no siendo gastos subvencionables por el presente convenio.

b) Gastos

GASTOS DE PERSONAL

- Retribuciones (diseño, comunicación y redes sociales)	3.350,73
- Seguridad social a cargo de la entidad	1.850,77

GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO

- Asistencia y apoyo para la logística y coordinación del proyecto. Contratación externa del servicio	6.300,00 €
- Colaboradores para comunicación. Contratación externa de servicio.	1.180,00 €
- Gasto en aplicaciones de comunicación	1.159,50 €
- Gastos web. Contratación externa de servicio	609,00 €
- Desplazamientos para encuentros y entrevistas y varios	550,00 €

ANEXO MODELO CUENTAS JUSTIFICATIVAS

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña..... en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								
TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS				TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS				

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20__

La/el interesado/a o Representante Legal

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

D/Dña..... en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

PRESUPUESTO:							
Identificación del acreedor		Concepto (Nómina o Seguridad Social)	Mes	Fecha de Pago	Importe	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre trabajadora						
TOTAL...							

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
Aportado por la Entidad	
Otros	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20__

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA